

LOS INMUEBLES, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Adquisición de bienes para servicio público.

Cuando se trate de adquisición por vías de derecho público, tocará a la dependencia del ramo respectivo, determinar la utilidad pública y a la Secretaría de Finanzas todo lo relacionado con la fijación del monto y el régimen de pago, cuando éste sea a cargo del Estado, tocando a la Dependencia del ramo o la que designe el Gobernador los procedimientos encaminados a la ocupación administrativa de las cosas. No será necesaria en estos casos la redacción de una escritura y se reputará que los bienes forman parte del patrimonio del Estado desde la publicación del Decreto respectivo en el Periódico Oficial.

Los inmuebles destinados a un servicio público serán asignados a la Dependencia que tenga a su cargo dicho servicio pero quedarán bajo el control de la Oficialía Mayor. Las obras nuevas y las de transformación de los edificios se harán de acuerdo con los planos y proyectos aprobados por el Gobernador.

Para este proyecto en específico se requiere la obtención de los siguientes predios:

CLAVE CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL
AE-001-001	ML-006-005	ML-014-003	ML-528-009	ML-529-011	ML-627-026
AE-002-010	ML-006-006	ML-014-006	ML-528-015	ML-529-012	ML-627-088
AE-002-011	ML-006-008	ML-014-007	ML-528-031	ML-529-013	ML-627-031
AE-002-012	ML-006-009	ML-014-008	ML-528-032	ML-529-014	ML-627-061
ML-002-009	ML-006-017	ML-014-009	ML-528-033	ML-529-014	ML-627-032
ML-002-010	ML-006-060	ML-014-012	ML-528-034	ML-529-015	ML-627-036
ML-002-011	ML-006-061	ML-014-026	ML-528-035	ML-529-016	ML-627-036
ML-002-012	ML-006-062	ML-014-034	ML-528-036	ML-529-017	ML-627-037
ML-002-013	ML-006-063	ML-014-043	ML-528-037	ML-529-018	ML-627-051
ML-002-039	ML-006-106	ML-014-044	ML-528-039	ML-529-020	ML-772-008
ML-003-004	ML-006-107	ML-014-103	ML-529-001	ML-529-049	ML-772-010

ML-003-005	ML-006-108	ML-014-104	ML-529-002	ML-529-050	ML-772-018
ML-003-006	ML-006-127	ML-014-118	ML-529-003	ML-529-051	ML-772-018
ML-003-007	ML-008-001	ML-014-143	ML-529-004	ML-570-010	ML-772-046
ML-003-043	ML-008-013	ML-014-203	ML-529-005	ML-627-020	ML-772-076
ML-003-044	ML-008-042	ML-019-036	ML-529-006	ML-627-022	
ML-003-045	ML-008-072	ML-528-006	ML-529-007	ML-627-022	
ML-003-046	ML-008-072	ML-528-007	ML-529-008	ML-627-024	
ML-003-047	ML-012-001	ML-528-008	ML-529-010	ML-627-024	

Concesiones para el uso y operación de Bienes del Estado de Baja California. Son bienes de dominio público: fracción I: los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a la Ley;

Los bienes de dominio público del Estado son inalienables e imprescriptibles y no están sujetos mientras no varíe su situación jurídica a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina. Los particulares y las entidades públicas sólo podrán adquirir sobre el uso o aprovechamiento de estos bienes, los derechos regulados en esta Ley u otras que dicte la Legislatura del Estado.

Las concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamiento o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las Leyes.

Son bienes de uso común: I.- Los caminos, carreteras y puentes construidos o adquiridos por el Gobierno del Estado o cuya conservación esté a su cargo.

De los bienes de uso común pueden usar todos los habitantes del Estado, con solo las restricciones establecidas por la Ley y Reglamentos administrativos, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que fijen las Leyes los que por ningún motivo desvirtuarán la naturaleza del bien en tal forma que los aprovechamientos especiales no hagan nugatorio el uso común.

Son bienes destinados a un servicio público: VIII.-Cualesquiera otros adquiridos mediante expropiación destinados exclusivamente para un servicio público.